

*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

VISTO:

La solicitud de uso del espacio público realizada por la Inspectora Jefe Distrital; y

CONSIDERANDO:

Que requiere el uso del Vivero Parque Municipal para el desarrollo de Juegos Sociomotores de Educación Física a desarrollarse en diversos sectores del Vivero Parque Municipal, los días 21 y 29 de septiembre.

Que participarán escuelas de nivel primario y secundario, así como el CEF N° 153.

Que han manifestado que en dicho evento se llevarán a cabo diferentes actividades recreativas, en el horario de 8.30 a 16.30; por lo que requieren el uso de baños, fogones, playón deportivo y pista de atletismo.

Que la peticionante ha solicitado, el corte del tránsito en las zonas involucradas para otorgar mayor seguridad. Habiéndose consensuada dicha cuestión entre el área de inspección municipal y la jefa educacional distrital (13.30 a 16.30 hs. se establece el cese de la circulación vehicular).

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Sra. María Eugenia de Dios, Inspectora Jefe Distrital ===== de Coronel Dorrego, Región 21, a utilizar los siguientes espacios para las actividades descriptas:

Espacio Públ.: Vivero Parque Mpal. Cristóbal M. Hicken (Baños; Playón deportivo, Pista de atletismo, Sector de fogones) // Polideportivo Municipal (en caso de inclemencia climática)

Fecha: jueves 29/09/2022

Horario: de 8.30 a 16.30 horas.

El permiso es al solo efecto de desarrollar actividades detalladas ut supra, estando sujetas al uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, ===== de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que la autorización emanada del Artículo 1º, lo será ===== mientras que no se superpongan a actividades similares planteadas por el Departamento Ejecutivo en el mismo espacio público.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la permisionaria, será responsable absoluto de ===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-



*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 5º) Determinase que la autorizada garantizará la higiene y
===== limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante todo el
desarrollo de los eventos programados.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

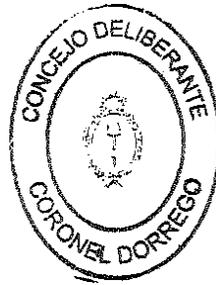
ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, a la permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Facúltese al Área de Inspección Municipal a implementar las medidas
===== oportunas para brindar seguridad en el desarrollo del evento, los días
dispuestos.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4279/22